



HAL
open science

Sobre la educación de las élites en la España del siglo XVIII. Los estudios del clero

Jean-Pierre Dedieu, Stéphanie Brégeon

► **To cite this version:**

Jean-Pierre Dedieu, Stéphanie Brégeon. Sobre la educación de las élites en la España del siglo XVIII. Los estudios del clero. Imízcoz (José María), Chaparro (Alvaro). Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII, Sílex, pp.375-386, 2013, 978-84-7737-842-6. halshs-00444476

HAL Id: halshs-00444476

<https://shs.hal.science/halshs-00444476>

Submitted on 7 Jan 2010

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Sobre la educación de las élites en la España del siglo XVIII

Los estudios del clero

¿En que instituciones educativas estudió el clero español del siglo XVIII? El problema sigue sin resolver satisfactoriamente¹. Trabajos sobre el personal eclesiástico proporcionan datos sobre la proporción de clérigos con titulación universitaria², pero las más veces no indican las universidades en que estudiaron. Estudios sobre el sistema educativo dedican muchas páginas a colegios y universidades y son conscientes de su papel en la formación del clero³. Sin embargo todo lo focalizan sobre los colegios de la Compañía de Jesús, los seminarios conciliares y las universidades, pasando por alto lo demás. Nuestra experiencia en la documentación de la época muestra que transmiten una visión sesgada de la realidad. Vimos centenares de relaciones de méritos, documentos en que los candidatos a puestos tanto eclesiásticos como civiles exponen, entre otros elementos biográficos, sus estudios. Su lectura, por cursiva que sea, muestra que los cursaron mayoritariamente en centros que la historiografía prácticamente silencia.

Apoyándonos en un conjunto de relaciones de méritos de mediados del siglo XVIII, intentaremos establecer una más adecuada perspectiva. Expondremos primero los elementos contextuales necesarios para evaluar la fuente; luego las opciones que nos guiaron en su explotación. Sacaremos por fin las implicaciones que forzosamente se derivan de nuestros resultados.

*

* *

Usamos en el presente trabajo relaciones de méritos de pretendientes a piezas eclesiásticas del real patronato. Las relaciones eran escritos legalizados que describían la carrera de los pretendientes a las plazas y mercedes que distribuía el rey y que éstos depositaban en las oficinas de las Cámaras de Castilla y de Indias, según la naturaleza del puesto, y/o en la Secretaría del despacho correspondiente. En el siglo XVIII como en los siglos anteriores, ambas Cámaras seguían en efecto elevando ternas compuestas de varios nombres clasificados por orden de mérito para un gran número de puestos: las piezas eclesiásticas del patronato - excepto la Real capilla -, las plazas de justicia de alto nivel (corregidores, alcaldes del crimen y oidores de audiencias), y las plazas letradas de varios consejos. No eran sólo las Cámaras destinatarios naturales de las relaciones de los candidatos, sino que sus secretarías las formalizaban y legalizaban después de comprobar la veracidad de las alegaciones presentadas⁴.

¹ Los mejores estudios recientes sobre el reclutamiento del clero, en otros aspectos aclaradores, dicen poco al respecto. Por ejemplo: Barrio Gozalo (Maximiliano), "El clero bajo sospecha a principios del siglo XVIII. El informe de Macanaz y la respuesta de los obispos", *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 2002, n° 22, p. 47-62; Aragón Mateos (Santiago), "Notas sobre el clero secular en el Antiguo Régimen. Los presbiteros del obispado de Coria en el siglo XVIII", *Hispania Sacra*, 1992, n° 89, p. 291-334.

² Paiva (Pedro José), "The Portuguese secular clergy in the XVIIIth century", Andor (Eszter), Tóth (Istvan György), ed., *Frontiers of faith - Constitution of religious identities - 1400-1750*, Budapest, Central European University, 2001, p. 156-166, con más indicaciones bibliográficas.

³ Bartolomé Martínez (Bernabé), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades antigua, media y moderna*, Madrid, BAC, 1995; Capitán Díaz (A.), *Historia de la educación en España. T. I: De las orígenes al reglamento General de Instrucción Pública*, Madrid, Dykinson, 1991.

Por importantes que fueran la Cámaras, ya no enviaban directamente las ternas al rey, sino por el intermediario del secretario del despacho correspondiente al puesto en juego, las más veces el Secretario de gracia y justicia en lo referente a España, el Secretario de Indias en lo referente a Ultramar⁵. Ellos eran quienes las presentaban a la firma del soberano. De hecho, el secretario revisaba las propuestas de la Cámara, añadía comentarios de su propia cosecha, informaciones complementarias, en su caso modificaba el orden de presentación del Consejo o introducía nombres que no figuraban. El rey, siempre dueño de la decisión final, escogía entre todas las propuestas o nombraba a alguien que no figuraba en lista alguna, tal como le convenía. Los candidatos, y sus agentes de negocios, entendieron que el informe del secretario tenía mucho peso, en la segunda mitad del siglo un peso posiblemente superior al de las Cámaras⁶. Por entonces, el secretario era casi sistemáticamente destinatario de una copia de la relación de méritos y de todo tipo de cartas de recomendación, peticiones y memoriales. El mismo conseguía informes extraoficiales, movilizándolo para ello una red de informadores que incluía a sus propios conocidos, a los de los oficiales de su secretaría y a los agentes de la administración territorial de la Monarquía. Igual hacían las Cámaras. Las redes de la de Castilla llegaron incluso a institucionalizarse parcialmente, ya la que las audiencias, los capitanes generales, los obispos y los rectores de las principales universidades del reino tenían que enviar cada año informes sobre los candidatos posibles a plazas que de ella dependían⁷.

⁴ Bonet (Pedro), *Práctica e instrucción de agentes y pretendientes, ilustrada y apoyada con leyes, decretos y reales resoluciones publicadas hasta ahora, para la expedición de toda especie de pretensiones y negocios eclesiásticos y seculares: con el método de entablarlos seguirlos. Obra nueva en este género: muy útil, importante y quasi necesario, no solo para los agentes y pretendientes, sino tambien para los jueces eclesiásticos y seculares, abogados, notarios, escribanos, procuradores y toda gente dedicada á negocios forenses. Su autor Don Pedro Bonet, agente de negocios de los reales consejos. Tomo primero*, Madrid, Don Blas Román, impresor de la Real Academia de derecho español y público, 1786, p. 24-27.

⁵ Damos cuenta sobre este punto de un estado medio. Existió a fines del siglo XVIII una Secretaría del despacho de gracia y justicia de Indias y parece que en algunas fechas de la primera mitad del siglo los expedientes del real patronato eclesiástico de Indias transitaron por la Secretaría del despacho de gracia y justicia y no por la Secretaría del despacho de Indias.

⁶ Los pretendientes tenían que enterarse con gran cuidado de las declaraciones de vacantes que publicaba la Cámara, seguir de cerca el trámite de sus expedientes y darse personalmente a conocer a los oficiales de la Cámara para acelerar el curso de sus pretensiones. Para todo ello tenían en la práctica que residir en Madrid. De ahí la impresionante cohorte de los pretendientes residentes en la capital que repetidas disposiciones reales intentaron en vano canalizar de fines de la edad media hasta el derrumbe de la monarquía absoluta. Los que por su actividad profesional no podían atender personalmente se hacían representar por un "agente de negocios" que buscaba plazas vacantes que les podían convenir, introducía sus relaciones de méritos, redactaba en su nombre cartas de candidatura, aceptaba o rechazaba los nombramientos propuestos, solicitaba dispensas, pagaba derechos, cobraba en su caso sueldos y pensiones, cortejaba a los oficiales y camaristas. Los agentes podían ser amigos o familiares del pretendiente. Muchos eran verdaderos profesionales. Su papel, a pesar de su notable importancia, sigue casi sin conocerse. Lo poco que intuimos muestra que se trataba muchas veces de abogados o de oficiales de las propias oficinas en las que tenían que influir.

⁷ Enriquez Agrazar (Lucrecia), *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*, Méjico, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006, 364 p. es el mejor estudio disponible sobre estas redes informativas. Se fundamenta en un estudio minucioso de la correspondencia de los secretarios del despacho con los actores locales chilenos para reconstruir sistemáticamente el recorrido de cada expediente. Lo que sabemos de la Monarquía hispánica indica que la descripción que hace el autor de este sistema colonial vale también para España, corrigiendo simplemente algunas distorsiones introducidas por la geografía.

En los nombramientos eclesiásticos, medía también en confesor del rey. No conseguimos aclarar su papel, probablemente cambiante en el periodo que estudiamos. Ello no tiene sin embargo incidencia alguna sobre nuestras conclusiones.

¿Que contiene una relación de méritos? Los méritos del pretendiente. ¿Tautología? No, porque el concepto de mérito cambia con el tiempo. En su sentido primitivo la palabra tiene un sentido eminentemente relativo. Pertenece al vocabulario de las relaciones sociales. El mérito siempre se entiende "para con alguien". Se refiere al conjunto de los elementos que históricamente crean entre dos personas un nexo de intercambio. Es un elemento de la dialéctica típica del mundo mediterráneo que encadena servicio y agradecimiento en largas cadenas de amor que cimientan el cuerpo social⁸. El Diccionario de Cobarrubias clasifica la palabra en el campo semántico de "merecer", al lado de "merced", y define esta última palabra como "Las gracias y dádivas que los príncipes hacen a sus vasallos, y las que los señores hacen a sus criados"⁹. El mérito es lo que provoca el donativo gracioso. Gracioso, pero debido: "En su genuina significación [merced] vale galardón de lo que a uno se le debe por su trabajo", o sea un salario¹⁰. Es mérito pues todo lo que relaciona al pretendiente con el príncipe, todo lo que crea en éste la obligación de satisfacer la pretensión. Más que a las características que definen al pretendiente en su individualidad y sus capacidades personales, el mérito concreta la historia de una relación en todas sus dimensiones. La exposición de los méritos es ante todo el relato de una relación extendida en el tiempo. Una relación, sin embargo, nunca relaciona a dos personas aisladas de su contexto social. La relación de méritos relata pues los lazos acumulados en el tiempo que unen al pretendiente y a los suyos - ante todo su familia -, con el rey, su familia y sus criados.

En el siglo XVII y a principios del XVIII, la relación de méritos se redacta entera en esta clave. Describe la vida del pretendientes como una retahíla de servicios hechos al rey, a su persona, a su agentes, a su hacienda, al Estado. Todos los elementos biográficos citados se relacionan con este fin. El pretendiente estudió para prepararse a servir mejor; los cargos municipales que desempeña, los honores que disfruta, su posición social, su rango, no son sino elementos que pone a disposición del rey para contribuir a la estabilidad del Estado y no los persiguió sino para ello. Sus éxitos en el desempeño de una comisión cualquiera dada por la monarquía, la Iglesia, una universidad o un cabildo no son sino un servicio hecho por quien asume plenamente su papel de persona pública y contribuye así, a su nivel, al buen funcionamiento de la sociedad, del que el soberano es el garante supremo. La relación méritos - méritos en plural, siempre - pasa revista no sólo a la vida del pretendiente, sino también a la de sus parientes, amigos íntimos, patronos y protectores, apuntando las ocasiones en las que todos ellos sirvieron al soberano o a la sociedad. Ocupan en el documento, a veces, más espacio que el mismo pretendiente, y está bien que así sea, porque la conexión continua que mantienen con el candidato muestra que en él el rey no trata con un ingrato:

⁸ Clavero (Bartolomé), *Antídora. Antropología católica de la economía moderna*, Milan, Giuffrè, 1991

⁹ "Las gracias y dádivas que los principes hacen a sus vasallos, y las que los señores hacen a sus criados...En su genuina significación vale galardón de lo que a uno se le debe por su trabajo". Cobarrubias (Sebastián de), *Tesoro de la lengua castellana o española... dirigido a la Majestad católica del rey don Felipe III nuestro señor*, Madrid, 1611, art. "Merced".

¹⁰ *Ibidem*.

además de la aportación de sus méritos, son también fiadores que garantizan la inserción del interesado en el sistema de intercambio universal de servicios que rige la sociedad. Este rasgo, dicho de paso, dificulta la labor del historiador, ya que la efusión sentimental que suscita desdibuja no pocas veces la realidad factual de los hechos aludidos.

El contenido de la relación cambia con el tiempo. El rey libra, a lo largo del siglo XVIII, un combate, solapado pero sin tregua, contra la clase política tradicional de Castilla para extender a expensas suyas su propia esfera de acción. El debate sobre la interpretación de la teoría política, lo que llamaríamos hoy el debate constitucional, es uno de los puntos nodales del enfrentamiento. En este contexto, el rey no necesita sólo agentes relacionados con él por un denso tejido de lazos personales; necesita a gente que interprete del modo suyo las reglas que vertebran la vida política del reino. Sabe que de no compartir su visión sobre este punto la fidelidad en el sentido antiguo de la palabra no bastará para garantizar su subordinación, ya que además de los servicios que exigían sus antecesores, espera de ellos, especialmente de los juristas y de los clérigos, de los intelectuales en una palabra¹¹, que contribuyan a difundir la nueva ideología política. El monarca pretende ser el dueño efectivo y único del aparato de gobierno, como único depositario de la ciencia del bien público. Para ello tiene que apartar a los "ministros" que componen los consejos, quienes se consideran a sí mismos como participantes natos en las decisiones reales y que se atribuyen a sí mismo la facultad de paralizar las que consideran nefastas. Para ello tiene que dominar un clero todavía imbuido de la universalidad de la Iglesia. La tarea es tanto más urgente como que además de conformar un eficaz aparato de propaganda, el clero está considerado en el sistema que se trata de cambiar como el depositario y el intérprete nato de la teoría política, como quien establece las reglas de la acción política legítima¹².

Dicho de otra forma, el rey y el grupo de colaboradores más íntimos que administran con él la monarquía, necesitan servidores con garantías ideológicas, es decir formados en lo que consideran los más sanos principios políticos. Necesitan a gente desligada del derecho canónico, que ven como un invento del papado para la defensa de sus intereses; desligados del derecho común, definido por los universitarios y administrado por ellos sobre una base supranacional, que pretende prevalecer, y que muchas veces prevalece¹³, sobre las leyes del reino. Necesitan historiadores de la Iglesia, versados en el conocimiento de la Iglesia primitiva, la del tiempo en que los papas no eran más que obispos de Roma y en que la Iglesia visigoda disfrutaba una amplia autonomía bajo la autoridad benévola de los reyes godos. Necesitan juristas versados en las leyes del reino, en el derecho patrio, en el derecho real - estas expresiones son para ellos casi equivalentes -. Necesitan técnicos egresados de universidades reconocidas y firmemente controladas por la monarquía, y no hijos de familia, cuya titulación

¹¹ Usamos la palabra sin temor al anacronismo, conforme al ejemplo de Roger Chartier, "Espace social et imaginaire social. Les intellectuels frustrés au XVIIIe siècle", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, 1983, p. 389-399, que cita explícitamente el caso de España.

¹² Dedieu (Jean Pierre), "La muerte del letrado", Aranda Pérez (Francisco José), ed., *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2005, p. 479-511. Los jesuitas se negaron a modificar su enseñanza sobre este punto. El conflicto subsiguiente está en la raíz de su expulsión (Egido (Teófanos), Pinedo (Isidoro), *Las causas "gravísimas" y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1994).

¹³ Alonso Romero (María Paz), *El proceso penal en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, lo mostró brillantemente en cuanto al procedimiento criminal.

académica tanto debe a la posición de los padres como a sus méritos propios. Necesitan técnicos cuya autoridad reside en las herramientas que manejan - o sea en las leyes y en los decretos reales - y no en la autoridad natural que les confieren sus prosapia y el reconocimiento que les proporcionan sus pares como fuentes naturales de la recta interpretación de los principios divinos.

El problema está en la educación estos agentes. En cuanto a las fuerzas armadas, se encarga la tarea a establecimientos de nueva creación: la Academia de guardias marinas (Cádiz), la Academia de ingenieros (Barcelona), la Academia de artillería (Segovia), las escuelas de cadetes organizadas en cada regimiento; también se encarga a la guardia real y a la casa de pajes del rey, que se transforman en criaderos de donde procede un porcentaje muy alto de los oficiales superiores¹⁴. En cuanto a la Real hacienda, la educación por el ábaco y la pluma en las oficinas de las grandes empresas arrendatarias basta y sobra¹⁵. En cuanto a clérigos y magistrados, no se puede prescindir de la universidad; lo que hace necesaria su reforma, ya que está totalmente inmersa en el sistema político antiguo, y aún forma una pieza fundamental del mismo.

No contaremos aquí las tentativas de reforma de la universidad en la segunda mitad del siglo XVIII¹⁶. Recordaremos que sólo parcialmente se aplicaron los decretos reales al respecto. Tuvieron éstos sin embargo una incidencia directa sobre las relaciones de méritos. El rey, aparte del número de años estudiados y de la titulación exigida, se interesó cada vez más por el contenido de las clases oídas, por el nombre de los profesores y por la naturaleza de los ejercicios realizados¹⁷. La relación de méritos se volvió cada vez más concreta en relación a estos aspectos. El cambio es notable desde principios del siglo XVIII y se acentúa con el tiempo. La relación se vuelve más factual, ya que la fidelidad y la capacidad del pretendiente quedan ahora garantizadas por los estudios realizados y por su carrera profesional, no por su entorno social. La relación con el soberano se vuelve implícita, mediatizada por los estudios y los trabajos realizados. La exposición se torna más fría, deja por ejemplo de ser manuscrita y se imprime, su estilo se vuelve más sobrio, deja de lado los calificativos emotivos que la

¹⁴ Andújar Castillo (Francisco), "Elites de poder militar: las guardias reales en el siglo XVIII", Castellano (Juan Luis), Dedieu (Jean Pierre), López-Cordón (María Victoria), ed., *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 65- 84.

¹⁵ Sobre las relaciones entre la Real hacienda y el mundo de la empresa: Gutiérrez Alonso (Adriano), "Los miembros del Consulado de Burgos en el siglo XVIII: aproximación a sus comportamientos económicos", González Enciso (Agustín), ed., *El negocio de la lana en España (1650-1830)*, Pamplona, Eunsa, 2001, p. 135-174.

¹⁶ Existen al respecto muchos trabajos que, si bien exponen con acierto los hechos, no enmarcan el problema en su contexto efectivo. La Fuente (Vicente), *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1885 [reed. fac simil, Verlag Sauer und Auvermann KG, Frankfurt-am-Main, 1970], sigue útil por la precisión de sus datos. Peset (Mariano), Peset (José Luis), *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, será quien más se acerca a una síntesis, aunque necesita ser revisado en función de los descubrimientos de los años recientes. La numerosas historias de universidades particulares, aparte de desiguales, no proporcionan, por su misma naturaleza, una visión de conjunto de la reforma.

¹⁷ Todo ello se fundamenta en la lectura de varios centenares de relaciones de méritos de todas las épocas. Se fundamenta también en la lectura de los textos que rigen las universidades y las titulaciones académicas, en los que transparenta la desconfianza del rey hacia un mundo universitario que considera como un adversario astuto y reacio. Véase la real cédula del 24 de enero de 1770 sobre el bachillerato (Coronas González (Santos M.), ed., *El libro de las leyes del siglo XVIII. T. I: 1708-1748; t. II: 1749-1766; t. III: 1767-1776; t. IV: 1777-1781; t. V: índice*, Madrid, Boletín oficial del Estado - Centro de Estudios Constitucionales, 1996, t. VII, 42).

vertebraban anteriormente, a la par de que la información se hace más personal. La familia casi desaparece. Sólo se menciona su nivel social, si es honrado. Elementos que nos parecen hoy imprescindibles para un adecuado conocimiento del pretendiente, tales la fecha y el lugar de nacimiento, se mencionan ahora sistemáticamente cuando faltaban en muchas relaciones anteriores. Todavía se está lejos de la frialdad de los expedientes administrativos de hoy. Los antecedentes familiares, por ejemplo, excluidos de la relación de méritos impresa, se trasladan a una relación manuscrita que acompaña la otra. Sin embargo el cambio es notable¹⁸.

La relación de méritos tiene un coste económico. Hay que legalizarla ante notario; desde una fecha que desconocemos, hay que usar para el ejemplar original papel sellado¹⁹; hay que imprimirla.

Usamos en este trabajo 456 relaciones de méritos sacadas del archivo de la Secretaría del despacho de gracia y justicia que en su gran mayoría, aunque no exclusivamente, se refieren a pretendientes a piezas eclesiásticas seculares²⁰.

El concordato de 1753 subrogó el rey al papa en sus derechos de patronato sobre la Iglesia de España. Significaba esto que el rey adquiría el nombramiento a la mayoría de los beneficios eclesiásticos del reino durante los ocho meses "reservados" que el papado se había atribuido en dos etapas, a principios del siglo XV y a mediados del XVI. Se tomaba como referencia para determinar si la vacante caía en mes reservado la fecha de la muerte del titular. Quedaban excluidos del real patronato, el matiz es importante, los beneficios de fundación particular, a los que la familia del fundador seguía nombrando directamente. En la práctica, esto ponía en manos del soberano los dos tercios de los curatos del reino y de los cabildos sitos en las catedrales de España, además de varias colegiatas y de numerosos beneficios y capellanías de las cuales las parroquias eran patronos. El derecho de "resulta" que daba a quien proveía un beneficio el derecho de nombrar a los beneficios que el agraciado dejaba vacantes por su promoción, extendía notablemente el campo de aplicación del dispositivo. A este "patronato nuevo" se añadía el "patronato antiguo", que se derivaba de tres fuentes: las fundaciones reales particulares, especialmente las capillas reales, a las que el soberano siempre nombró en todo tiempo, por derecho de fundador; los beneficios a los que nombraba en los cuatro meses no reservados, entre ellos algunas abadías antiguas; los beneficios parroquiales y capitulares del reino de Granada y de Indias, que fueron desde un principio de su exclusiva provisión por un privilegio pontificio justificado por el derecho de conquista y la instauración allí del culto católico.

De las plazas del patronato real que estudiamos excluimos a las regulares - algunas abadías, que por su corto número dejamos de lado -, los obispados y los curatos. La mayoría de los casos la forman canonicatos, raciones y medias raciones de cabildos catedralicios, capellanías de catedrales y capillas reales. No se trata de una élite de alto nivel. Si bien algunas prebendas ricas atraen la flor y nata del clero, la que tiene carreras nacionales, las mayoría de los beneficios en juego son de mediano pasar o francamente cortos. Los pretende un clero local,

¹⁸Saint Avit (Franck), *Relations de mérites et lettres de recommandation en Espagne au XVIIIe siècle. La voie de grâce et de justice*, Bordeaux, Universidad de Bordeaux III, 1999, Memoria de licenciatura, 49 p.

¹⁹ *Recopilación*, Autos, lib. IV, tit. XXV, auto 26 du 15/12/1637.

²⁰ AGS GJ, leg. 150 a 157, 331 a 341 y leg. 559. Los pretendientes a plazas eclesiásticas son de toda forma mayoría globalmente mayoría entre los candidatos a mercedes reales.

que malvive de alguna que otra capellanía familiar y que ve en el patronato real un seguro de vida más que el trampolín de una gran carrera: muchos de los candidatos a prebendas catedralicias son curas de parroquias rurales que buscan una jubilación honrosa; las relaciones de bastantes pretendientes a capellanías no consiguen disimular que son unos hambrientos para quienes la consecución del puesto es una cuestión de supervivencia²¹. Compiten con algunos jóvenes brillantes cuyas conexiones familiares y carreras posteriores no dejan dudas acerca de sus ambiciones, que buscan en las capellanías un complemento de recursos para financiar sus estudios, sin intención de servir personalmente el beneficio, que entregarán a un teniente. Compiten también algunos intelectuales a quien el rey quiere proporcionar los medios de dedicarse a las investigaciones eruditas que darán un barniz de verosimilitud a las reformas eclesiásticas que prepara so pretexto de vuelta a la iglesia primitiva²².

Tenemos así una muestra que presenta una gran variedad de situaciones. Es probable sin embargo que la fuente distorsiona algo la realidad ya que, como lo vimos, los más pobres no pueden hacer relación por falta de dinero. Podemos, en consecuencia, considerar nuestro corpus como representativo de los sectores medios y medios altos del clero secular español²³.

Nos limitamos desde luego a las relaciones anteriores a 1767. Después de la expulsión de los jesuitas, toda alusión a estudios en sus colegios desaparece como por encanto y la fuente se vuelve inaprovechable para los fines que nos proponemos.

Las relaciones más antiguas del corpus se remontan a 1724. Tenemos pocas hasta 1749. Las fechas de nacimiento de los pretendientes se escalonan entre 1700 y 1746, sin lagunas notables. Cronológicamente pues, el corpus informa sobre los eclesiásticos o futuros eclesiásticos seculares que estaban en vía de formación entre 1715 y 1765. Trataremos el periodo como un solo bloque, porque ni el número de los expedientes ni cierta incertidumbre sobre las fechas autorizan un estudio más fino; porque ningún elemento, por otra parte, permite formular la hipótesis de una ruptura en aquel lapso de tiempo.

Distinguimos entre los estudios mencionados cuatro niveles. La localización en la documentación de los estudios de "primeras letras" (nivel 1) no plantea problemas. Los estudios de gramática (nivel 2) se distinguen sin dificultad de los anteriores, pero el formulismo del documento desdibuja la frontera que les separa de los estudios de artes (nivel 3). Los mismo se puede decir de los estudios universitarios especializados (nivel 4), más allá del bachillerato en artes, que se pueden confundir con los de nivel 3. El problema reside pues en el nivel 3, el de los estudios de artes. Es especialmente serio, al ser este nivel central en el universo social que estudiamos.

Ayudan mucho a resolver la dificultad la naturaleza de la institución educativa y el título universitario conseguido. Los estudios de nivel 3 y 4 están sancionados por un título, entregado por una universidad. Resulta poco claro en la práctica el mismo concepto de universidad. Jurídicamente se trata de un establecimiento

²¹ La relación trata de suscitar la piedad del rey insistiendo en la pobreza del pretendiente, lo que acentúa la sensación de pobreza. Hay indicios, sin embargo, que no engañan: no tienen agente de negocios, no hay relación de méritos impresa sino una petición autógrafa que resume los cortos méritos del interesado. Estas características llevan fatalmente el expediente al fracaso. Si el pretendiente cae tan bajo es que de verdad carece de todo.

²² Huelga decir que los más gordos suelen ganar.

²³ Pero no del clero indiano, ya que usamos los papeles de la Secretaría del despacho de gracia y justicia, cuya competencia en materia eclesiástica no se extendía más allá de Europa.

habilitado por el papa a expedir títulos académicos y cuya habilitación pontificia ha sido ratificada por el rey. Está implícito que la capacidad de la institución a llevar los estudiantes a un nivel de conocimiento suficiente avala su habilitación. Todas las universidades sin embargo no son iguales. La Cámara distingue por lo menos tres niveles. En primer lugar, las "universidades mayores", Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. Estas tres disponen de un dispositivo de enseñanza criticable, y de hecho muy criticado, pero a quien todo el mundo reconoce un alto nivel, a lo menos relativo. Son instituciones de referencia²⁴. Los títulos que expiden son reconocidos en el conjunto de la Monarquía. Las "universidades menores", por su parte, disponen de un conjunto de cátedras que cubren el conjunto de las materias universitarias. Están consideradas como decentes, pero el valor de su enseñanza y sobre todo su selectividad se tildan de insuficientes: Valencia, Zaragoza, Sevilla, Granada, Oviedo, Cervera, Huesca, Santiago de Compostela, Toledo, en América Méjico y Lima. El tercer grupo se compone de los que algunos historiadores llaman "colegios-universidad"²⁵. Algunos fueron creados por ayuntamientos. Otros, más numerosos, por ordenes religiosas. Eran al principio colegios, pero obtuvieron en algún momento (o pretendieron que habían obtenido) la facultad pontificia de expedir titulaciones académicas y la consiguiente licencia real, sin que su dispositivo pedagógico esté a la altura de lo que se espera de una universidad. Se cuentan entre ellos Baeza, Oñate, Sigüenza, Pamplona, Orihuela, Gandía. Algunos de estos colegios-universidades, como Avila, obtuvieron el reconocimiento automático de sus títulos por las universidades mayores y se limitaban de hecho a expedir títulos a estudiantes formados en ellas. La ventaja para el interesado residía en el bajo monto de los derechos²⁶.

Por debajo de los colegios-universidades se sitúan los colegios. A diferencia del colegio-universidad, no expiden títulos universitarios, pero en cuanto a las enseñanzas impartidas ambos grupos se parecen mucho. Los colegios son algunas veces municipales, otras situados bajo la responsabilidad de cabildos catedralicios, los más bajo la responsabilidad de ordenes religiosas. Las relaciones de méritos nos ilustran sobre el contenido de su enseñanza. Fundamentalmente se trata de las "artes liberales" del trivium: lógica, física, filosofía; pero también de teología: teología moral, en lo esencial, y cánones. Las relaciones hablan de "artes", de "filosofía", de "teología moral", de "teología escolástica", de "lógica, física, metafísica", de "filosofía y sagrada teología", de "artes, dialéctica, lógica y

²⁴ Véase por ejemplo el real decreto de 24/01/1770 sobre las condiciones de obtención del bachillerato: Coronas González (Santos M.), ed., *El libro de las leyes del siglo XVIII. T. I: 1708-1748; t. II: 1749-1766; t. III: 1767-1776; t. IV: 1777-1781; t. V: índice*, Boletín oficial del Estado - Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996 [=LL], VII, 42.

²⁵ La Fuente, *op. cit.* Hay monografías sobre varios de ellos. Por ejemplo: Rubio Sánchez (María S.), *El Colegio-Universidad de Osuna (1548-1824)*, Sevilla, Ediciones de la Caja Provincial de Ahorros San Fernando, 1976; López Manjón (Jesús Damián) y Gutiérrez Hidalgo (Fernando), "Asignación de gastos e ingresos como mecanismo de arbitraje: el caso del colegio-universidad de Osuna (1796-1800)", *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 5, 12/2006, p. 147-165

²⁶ La monarquía intentó seriamente en la segunda mitad del siglo XVIII poner orden en este dispositivo universitario. Cerró los colegios-universidades, fomentó una mejoría del nivel y de la seriedad de los estudios en las universidades menores, reguló de forma rigurosa la concesión de títulos en todas las universidades. Este aspecto no incide en nuestro estudio, al ser posteriores todas estas medidas a 1767, fecha final del mismo. Recientemente, se nota el inicio de un interés historiográfico para con estos colegios. Por ejemplo: Avila Roca de Togores (María Pilar), Cordero Ortega (Ana), "Fondos documentales educativos en el Archivo General de Murcia: el Colegio de la Purísima Concepción de Lorca", *Anales de documentación*, nº 12, 2009, pp. 25-52.

filosofía", de "filosofía, teología, jurisprudencia". Las expresiones que aluden a estudios de artes tienen en los colegios su lugar natural. Artes se dieron al principio en las universidades. Se difundieron luego en los colegios, cuyos estudiantes sacaban, si así les parecía, el título de bachiller en artes en la universidad más cercana, que solían admitirlos al examen a la vista de los certificados expedidos por el colegio²⁷. ¿Como interpretar, al revés, las expresiones que mencionan en una misma frase estudios de artes y cursos especializados, tal cánones y teología? ¿Se tratará de una enseñanza de tipo universitario (nivel 4) a continuación de los estudios de artes (nivel 3)? Depende la respuesta de la institución aludida. Si la relación sólo menciona colegios, se trata probablemente de estudios de artes reforzados por algunas nociones de teología y de derecho útiles para el futuro sacerdote. El examen de las titulaciones confirma nuestra interpretación: los interesados no van más allá del bachillerato en artes. A la inversa, si los estudios de artes tienen lugar en una universidad mayor o menor, consideramos que tales formulaciones indican efectivamente estudios especializados de nivel 4. Una vez más, el estudio de los títulos confirma nuestra hipótesis. Usamos pues este criterio para clasificar los casos dudosos.

Constatamos que casi todos los clérigos que redactaron las relaciones de méritos que usamos tienen un nivel académico equivalente al bachillerato en artes. Es más de lo que el derecho exige de los candidatos al sacerdocio, que sólo necesitan un conocimiento superficial del latín, un entendimiento mínimo de los sacramentos y de los ritos de la misa²⁸.

Se trata probablemente de una distorsión debida a la naturaleza de la fuente. Notaremos sin embargo que el haber hecho estudios de nivel 3, aún sin sacar un bachillerato, parece ser un requisito cada vez más necesario para acceder al sacerdocio a mediados del siglo XVIII. Los estudios de artes "reforzados" son efectivamente la norma en los pocos seminarios, diocesanos o no, que se dan explícitamente la misión de formar sacerdotes a mediados del siglo XVIII: San Millán de Avila, el Seminario diocesano de Barcelona, el Colegio tridentino de Gerona, la Purísima Concepción de Orihuela, San Bartolomé de Sigüenza, el Colegio tridentino de Urgel, San Fulgencio de Murcia, San Dionisio Areopagita de Granada²⁹.

Todo ello nos permite repartir los estudios mencionados en los cuatro niveles, cuya lista recordamos aquí: 1. primeras letras; 2. gramática; 3. estudios de artes; 4. estudios universitarios superiores. Cada vez que las fuentes mencionan el paso por un establecimiento distinto o un cambio de nivel dentro del mismo establecimiento, hacemos una entrada nueva en nuestra base de datos. Siendo el nivel 3 la clave del sistema, por donde pasan todos los pretendientes, nos sirve éste para determinar los lugares de formación clerical. Nos proporcionó 450 casos aprovechables, que se refieren a 360 personas - muchos estudiaron en varios establecimientos -³⁰. Repartimos los establecimientos mencionados en función de su naturaleza: universidades, seminarios, colegios-universidad, colegios; y en función del colectivo responsable de ellos, tal la orden si están en manos de una orden religiosa. El resultado figura en el cuadro que sigue³¹:

²⁷ Véase el decreto real de reforma del bachillerato, citado n. 23.

²⁸ Barrio Gozalo (Maximiliano), "Clero...", *art. cit.*

²⁹ Véanse los comentarios de Bartolomé Martínez (Bernabé), *Historia..., op. cit.*, p. 752.

³⁰ En alrededor de 40 casos los datos no son lo suficientemente concretos como para ser explotados en nuestra perspectiva.

³¹ No distinguimos dentro de cada orden sus distintas ramas, dado el corto número de ocurrencias.

Cuadro I. El clero español a mediados del s. XVIII - Nivel de estudios 3
Establecimientos en que se cursaron los estudios

<i>Tipo del establecimiento</i>	<i>Número casos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>% cumulado</i>
Dominicos	123	27,4%	27,4%
Jesuitas	106	23,6%	50,9%
Universidades	94	20,9%	71,9%
Seminarios	41	9,1%	80,9%
Franciscanos	23	5,1%	86,0%
Augustinos	10	2,2%	88,2%
Mercedarios	10	2,2%	90,4%
Trinitarios	9	2,0%	92,4%
Carmelitas	6	1,3%	93,7%
Benedictinos	5	1,1%	94,8%
Jerónimos	4	0,9%	95,7%
Preceptores	4	0,9%	96,6%
Colegios municipales	3	0,7%	97,3%
Cartujos	2	0,4%	97,7%
Colegios catedralicios	2	0,4%	98,1%
Clérigos regulares menores	2	0,4%	98,5%
Capuchinos	1	0,2%	98,7%
Cistercienses	1	0,2%	98,9%
Escolapios	1	0,2%	99,1%
Oratorio	1	0,2%	99,3%
Premostratenses	1	0,2%	99,5%
Colegio real	1	0,2%	100,0%
Total	449	100,00%	

Dominicos, jesuitas, universidades son líderes en la educación del clero. Y los dominicos número uno. El hecho es un resultado seguro: no vemos - los buscamos - ningún elemento que introduzca un sesgo a favor de los Predicadores en el corpus que usamos, y su ventaja sobre los jesuitas se detecta en el momento en que la red de colegios jesuitas está en su apogeo. El papel de las universidades puede, por su parte, quedar ligeramente sobrevalorado por la naturaleza de los puestos pretendidos por los informantes, que dan un premio a las formaciones de más alto nivel. Siguen a los tres pesos pesados los seminarios, posiblemente también sobrevalorados por la preferencia notoria de Carlos III para sus estudiantes: el colegio del Sacromonte, por sí solo, proporciona once casos. Los franciscanos tienen un papel notable. Los demás se reparten migajas.

Calculemos ahora la duración acumulada de los estudios según el tipo de establecimiento a partir de los cerca de 400 casos para los cuales disponemos de

este dato. La jerarquía sigue siendo la misma, y la ventaja de los dominicos más marcada todavía:

**Cuadro II. El clero español a mediados del s. XVIII - Nivel de estudios 3
Duración acumulada de los estudios según el tipo de establecimiento**

<i>Tipo del establecimiento</i>	<i>Años</i>	<i>Porcentaje del total</i>
Dominicos	351	27
Jesuitas	285	22
Universidades	246	19
Seminarios	118	9
Franciscanos	58	4
Trinitarios calzados	23	1
Otros	186	14
Total	1267	100

Tales cifras ayudan a entender mejor el proceso de expulsión de los jesuitas. No se iba a derrumbar con ella el sistema educativo. Otros estaban allí para tomar el relevo. Demuestran también hasta que punto erró una historiografía deslumbrada por su patriotismo universitario y el militantismo pro o antijesuita. Por una parte infravaloró el papel de los colegios y de los colegios-universidades como centros educativos para las élites españolas y sobrevaloró el de las universidades; por otra pasó por alto el que fue probablemente la principal red educativa de las élites medias del reino, o sea los colegios dominicos³². Ambas conclusiones se pueden seguramente extender a periodos anteriores, aunque habrá que encontrar fuentes distintas de las nuestras, ya que la serie de relaciones de méritos que usamos sólo arranca a mediados del siglo XVIII.

Queda por describir la red de establecimientos donde se pueden hacer estudios de artes tal como figura en nuestra documentación:

Agustinos: Ciudad Rodrigo, La Palma, Madrid, Madrigal, Málaga, Valladolid, Vera Cruz de Canaria, Zaragoza

Benedictinos: Barcelona, Espinereda de Vega, Irache (c-u), Salamanca

Capuchinos: Sevilla

Carmelitas: Pera, Gerona, Jaén, Lérida, Valdeolivas

Cartujos: Zaragoza

Cistercienses: Huesca

Clérigos regulares menores: Alcalá de Henares, Barcelona

Dominicos: Almagro (c-u), Astorga, Avila (c-u), Badajoz, Barcelona, Burgos, Calatayud, Cervera, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Canaria, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orihuela, Oviedo, Palencia, Pamplona (c-u), Salamanca, Santillana,

³² Véanse las dos historias generales de la educación en España que citamos n. 3. La primera no dice nada de la implicación de los colegios monásticos más allá de los estudios de latinidad-gramática y afirma explícitamente el monopolio de los jesuitas sobre ellos (Bartolomé Martínez (Bernabé), ed., *Historia, op. cit.*, p. 635). La segunda evalúa correctamente el papel de las escuelas de gramática, de las universidades menores y de los escolapios, pero dedica 80 páginas a los colegios jesuitas y despacha a todos los demás en tres páginas.

Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Toro, Tortosa, Trujillo, Tuy, Valencia, Valladolid, Vich, Villanueva, Vitoria, Zamora

Escuelas catedralicias: Mondoñedo, Osma (c-u)

Escuelas municipales: Calatayud, Toro

Escuelas pías: Carriedo

Franciscanos: Almazán, Baza, Belmonte, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Cordoue, Daroca, Llerena, Madrid, Murcie, Najera, Ocaña, Orense, Oviedo, Pamplona, Santo Domingo de la Calzada, Soria, Tolosa, Tuy, Utrera

Jerónimos: Avila, Calahorra, Escorial, Valencia

Jesuitas: Alcalá de Henares, Avila, Baeza (c-u), Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Calatayud, Gerona, Granada, Mallorca, Murcia, Oropesa, Palencia, Pampelune, Plasencia, Salamanca, Santiago de Compostela, Zaragoza, Segovia, Sevilla, Tarazona, Teruel, Toledo, Urgel, Valladolid

Mercedarios: Burgos, Gerona, Llerena, Madrid, Pamplona, Valladolid

Oratorio: Baeza

Premostratenses: Burgos

Seminarios: Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Gerona, Granada, Málaga, Murcia, Orihuela, Sigüenza, Urgel.

Trinitarios: Andujar, Barcelone, Burgos, Ceuta, Madrid, Sevilla, Zaragoza, Villafranca de Penedes

Universidades: Alcalá de Henares, Cervera, Granada, Huesca, Osma, Oviedo, Salamanca, Zaragoza, Tolède, Valencia, Valladolid

Claro está que tales datos no describen sino muy parcialmente la red³³. Bastan sin embargo para ver que la fuerza mayor de los colegios reside en la proximidad. Lo que describimos como tercer nivel educativo es objeto de una fuerte demanda social. Las familias que obtienen el poder a nivel local necesitan que sus hijos tengan estudios de artes tanto o más que estudios universitario especializados: para conseguir curatos, beneficios menores, cargos inferiores en la administración local... Librarse de los gastos y de los peligros de una estadía en Salamanca o en Valladolid es una ventaja notable. De ahí la multiplicación de estos colegios que todos intentan conseguir el rango de universidad para ofrecer una gama completa de servicios: no sólo los estudios, sino también la titulación, sin exigencias desmesuradas en cuanto al nivel científico. Hay que situar las reformas universitarias de Carlos III y de Carlos IV sobre el trasfondo de semejante abundancia de la oferta. No tenían éstas por único objetivo proporcionar al rey los técnicos que necesita, sino también frenar la exuberancia educativa de las capas dirigentes locales.

Jean Pierre Dedieu, LARHRA / CNRS
Stéphanie Bregeon, Université d'Angers

³³ Se puede llegar a un mapa más completo con tal de seguir vaciando las series que usamos, aprovechando la documentación posterior e 1767, ya que la expulsión no introduce en este aspecto sino distorsiones fácilmente subsanables.